

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 101-2019-MPU/A**

Bagua Grande, 05 de Febrero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

**VISTO:**

La Resolución N° 096-2019-MPU/A, de fecha 27 de febrero de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional- Ley N° 27680 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, señala que dicha Ley tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo al artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, el Estado adoptará medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública, y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, para tal efecto según lo establecido en el último párrafo "La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada", concordante con el artículo 8° que dispone que las entidades obligadas a entregar información identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar la información solicitada;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1353, en la cual se crea la autoridad Nacional de Transparencia y acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses;

Que, el objeto del presente Decreto Legislativo es crear la autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalecer el Régimen de Protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses;

Que, en el ámbito de la aplicación las normas contenidas en el presente Decreto Legislativo son aplicables a todas las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como a las Empresas del Estado, personas naturales y jurídicas de derecho privado, en lo que corresponda; y a las personas comprendidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de datos personales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1353 en su artículo 4 de la citada norma sobre las Funciones de la Autoridad, tiene las siguientes funciones en materia de transparencia y acceso a la información pública:

1. Proponer políticas en materia de transparencia y acceso a la información pública
2. Emitir Directivas y lineamientos que sean necesarios para el cumplimiento de las normas en el ámbito de su competencia
3. Supervisar el cumplimiento de las normas en materia de transparencia y acceso a la información pública
4. Absolver las consultas que las entidades o las personas jurídicas o naturales le formulen respecto de la aplicación de normas de transparencia y acceso a la información pública



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 101-2019-MPU/A**

5. Fomentar la cultura de transparencia y acceso a la información pública
6. Solicitar, dentro del ámbito de su competencia, la información que considere necesaria a las entidades, las cuales están en la obligación de proveerla, salvo las excepciones previstas en la Ley de Transparencia y acceso a la información pública.
7. Elaborar y presentar al Congreso de la República el informe anual sobre los pedidos de acceso a la información pública. Este informe se presenta dentro del primer semestre de cada año y es publicado en la página web de la autoridad
8. Supervisar el cumplimiento de la actualización del portal de transparencia
9. Otras que se establezcan en las normas reglamentarias.

Que, el artículo 11 de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sobre el procedimiento. - el acceso a la Información pública se sujeta al siguiente procedimiento:

a) Toda solicitud de información debe ser dirigida al funcionario designado por la entidad de la Administración Pública para realizar esta labor. En caso de que éste no hubiera sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato.

b) La entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información deberá otorgarla en un plazo no mayor de 7 (siete) días útiles; plazo que se podrá prorrogar en forma excepcional por cinco (5) días útiles adicionales, de mediar circunstancias que hagan inusualmente difícil reunir la información solicitada. En este caso, la entidad deberá comunicar por escrito, antes del vencimiento del primer plazo, las razones por las que hará uso de tal prórroga.

En el supuesto de que la entidad de la Administración Pública no posea la información solicitada y de conocer su ubicación y destino, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del solicitante.

c) La denegatoria al acceso a la información se sujeta a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 13 de la presente Ley.

d) De no mediar respuesta en los plazos previstos en el inciso b), el solicitante puede considerar denegado su pedido.

e) En los casos señalados en los incisos c) y d) del presente artículo, el solicitante puede considerar denegado su pedido para los efectos de dar por agotada la vía administrativa, salvo que la solicitud haya sido cursada a un órgano sometido a superior jerarquía, en cuyo caso deberá interponer el recurso de apelación para agotarla.

f) Si la apelación se resuelve en sentido negativo, o la entidad correspondiente no se pronuncia en un plazo de diez (10) días útiles de presentado el recurso, el solicitante podrá dar por agotada la vía administrativa.

g) Agotada la vía administrativa, el solicitante que no obtuvo la información requerida podrá optar por iniciar el proceso contencioso administrativo, de conformidad con lo señalado en la Ley N° 27584 u optar por el proceso constitucional del Hábeas Data, de acuerdo a lo señalado por la Ley N° 26301.

Que, en cumplimiento a las disposiciones legales antes acotadas, resulta necesario designar a los responsables, para fines de entrega de información de acceso público y elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas en las normas;



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 101-2019-MPU/A**

Contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con la facultad que confiere el artículo 20° numeral 6, concordante con el 2° párrafo del artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 096-2019-MPU/A, de fecha 27 de febrero de 2018, en todos sus extremos.

**ARTICULO SEGUNDO.** -DESIGNAR a la Abg. Chris Almendra Delgado Villena, Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, como responsable de brindar la información pública solicitada por los particulares a la entidad, todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER que el personal y demás funcionarios de la Municipalidad Provincial de Utcubamba deberán, bajo responsabilidad, facilitar la documentación y/o información que les sea solicitada como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dentro de los plazos establecidos en las normas de la materia;

**ARTÍCULO CUARTO.**-NOTIFICAR a La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia de GIDUR, a LA Gerencia de Desarrollo Económico Local, a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Sub Gerencia de Contabilidad, la Sub Gerencia de Tesorería, la Sub Gerencia de Abastecimientos, la Oficina de Imagen Institucional y las demás que correspondan, bajo responsabilidad, proporcionarán la información que les respecta y en los plazos establecidos en las normas legales que regulan la transparencia y acceso a la información pública, para su publicación en el Portal de Transparencia de la institución;

**ARTÍCULO QUINTO.** - PUBLÍQUESE el tenor de la presente resolución en página web de la Municipalidad Provincial de Utcubamba.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA  
BAGUA GRANDE  
Prof. Huelifonso Guerrero Honores  
ALCALDE